



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00295-00
Demandante (s):	PROTECCIÓN S.A.
Demandado (s):	CIEMSA S.A.S
Asunto:	Auto que requiere

Una vez revisada la solicitud de impulso procesal realizado por el apoderado de la parte demandante visible a numeral 02 del expediente digital, y como quiera que no se ha observado en el proceso que la parte haya cumplido con lo ordenado en auto del 15 de octubre de 2019, se le requiere para que haga las gestiones tendientes a la notificación personal del mandamiento de pago (auto del 15 de octubre de 2019), conforme las reglas expuestas en el el Decreto 806 de 2020, art 8, la sentencia C-420 de 2020 del 24 de septiembre de 2020, y con el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, que deja como legislación permanente el decreto mencionado, de la demandada CIEMSA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270f5be04453256a2a2473bc5615be1e8a5126c7f406d826bb02f281cc721a37**

Documento generado en 22/07/2022 01:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>